



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 369 -2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HRVFCH-DE**



Chachapoyas, **18 OCT. 2023**

VISTO:

El Memo N.º 0669-2023-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH/DE-DA, de fecha 16 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por el D.S 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos para el proceso técnico de asignación de funciones en el Sistema Nacional de Personal, para los empleados públicos de carrera al servicio del Estado.

El Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública; y, su reglamento el Decreto Supremo 075-2008-PCM, modificado mediante decreto supremo 065-2011-PCM, en su artículo 11, contempla:

Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a). La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza [...].

El Informe Técnico N.º 219-2016-SERVIR-GPGSC, del 15 de febrero de 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, contempla que es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.

La Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Con Resolución Ministerial N.º 816-2023/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Procedimientos para Implementar la Respuesta en los Establecimientos de Salud frente a Emergencias y Desastres, que en su numeral 6.1.8 señala que el Equipo de gestión del establecimiento de salud, está conformado por jefes y responsables de los establecimientos de salud, quienes articulan y coordinan la formulación de herramientas, planes, así como la evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su establecimiento de salud, el cual es presidido por la máxima autoridad del establecimiento de salud.

Mediante Oficio N.º 013-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HRVFCH/PPRVAED/THTC, de 06 de octubre de 2023, el Responsable del Programa Presupuestal de Emergencia por Desastres, solicita la conformación del Equipo de Gestión del Riesgo del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

Mediante documento del visto, de fecha 16 de octubre de 2023, se dispone la conformación del Equipo de Gestión del Riesgo del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, remitiendo la lista de los servidores por la que estará integrado.

